

## RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA

**Asunto: Concesión de una subvención económica extraordinaria de carácter directa a favor de Agrupament Gratallops por importe total de 12.000,00 € (año 2022).**

**Vista** la petición formulada por Agrupament Gratallops (CIF G-08931974) para que le sea concedida una subvención para los gastos generados por el alquiler del local donde llevar a cabo las actividades de la asociación, necesidad generada este año 2022 por no ser posible ocupar las dependencias municipales del servicio de juventud por razones de limitación de espacio, tanto por los niños y jóvenes que se encuentran en lista de espera para entrar en la asociación y que así podrán hacerlo, como por la necesidad de disponer de un local más grande para las actividades que desarrollan.

**Visto** que por parte del Ayuntamiento no se dispone de un local público municipal adaptado a las necesidades de la asociación, por lo cual se considera conveniente otorgar una ayuda económica para subvencionar los gastos de alquiler solicitados.

**Visto** que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Cultura) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	832/2022		
Promotor/gestor	Concejalía de Cultura		
Tipo expediente	Subvención extraordinaria de carácter directa		
Objeto subvencionable	Gastos generados por el alquiler de un local para poder llevar a cabo sus actividades durante el año.		
CIF/DNI	G-08931974		
Clase subvención	Extraordinaria Directa	Importe total	12.000,00 €
Destinatarios	Agrupament Gratallops		

**Visto** el marco legal por cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).





**Vistas** las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2022.

**Visto** que el art.22.2. c) LGS prevé que puedan concederse de forma directa "(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sume convocatoria pública* ".

**Dado** que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas para que se pueda proceder a la concesión de una subvención extraordinaria directa con motivo de los gastos producidos por el alquiler de un local para poder llevar a cabo sus actividades durante el año 2022, puesto que el Ayuntamiento facilita a las asociaciones que así lo solicitan espacios en las dependencias municipales para desarrollar sus tareas, y que al no disponer de un local idóneo para las necesidades de crecimiento del Agrupament Gratallops se considera conveniente por la tarea de interés público social que desarrollan con los niños y jóvenes del municipio colaborar económicamente este año 2022 en el gasto del alquiler solicitado.

**Visto** que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

**Visto** el informe del técnico de cultura, emitido en fecha 2 de marzo de 2022, sobre la necesidad de la aportación al Agrupament Gratallops.

**Dado** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 24 de julio de 2019.

**Visto**, sin embargo, que no resulta conveniente retrasar la adopción de este acuerdo.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** AVOCAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

**Segundo.-** APROBAR el otorgamiento de una subvención extraordinaria a la entidad Agrupament Gratallops de Pallejà con NIF G-08931974 por importe de **12.000,00 €** destinada a financiar los gastos generados por el alquiler de un local para poder llevar a cabo sus actividades durante el año 2022.





**Tercero.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **12.000,00 €** con cargo a la aplicación 11/334/48021 del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Cuarto.-** DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

**1.** La subvención se destinará a financiar los gastos producidos por el alquiler de un local para poder llevar a cabo sus actividades durante el año, entre el 01.01.2022 y el 31.12.2022.

**2.** El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del gasto como máximo, el día **31.01.2023**, debiendo acreditar la ejecución y pago del **100% de la cantidad concedida**, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

**A) Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a)** Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b)** Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF
- c)** Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d)** La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

**B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

**3.** El pago del 100% de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
1r	12.000,00 €	31.01.2023

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Quinto.-** INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.





- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

**Sexto.-** PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Agrupament Gratallops.  
COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

**Séptimo.-** DAR CUENTA de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Ho decreto i signo en el marc de les atribucions legals que tinc assignades i, de conformitat amb l'article 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de març, ordeno la seva inclusió al llibre de Resolucions de l'Alcaldia.

*(signat electrònicament)*  
**Ascensión Ratia Checa**  
**ALCALDESSA**

